

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCION**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**CHILE**

*Quintiliano Monsalve Jara*  
**ABOGADO**

**REVISTA**  
**DE**  
**DERECHO**

**SEGUNDA EPOCA**

**AÑO XXXIX — Nº 155 — ENERO - ABRIL DE 1971**

**Director**  
**JUAN ARELLANO ALARCON**

**Sub-Director (interino)**  
**RENATO GUZMAN SERANI**

## ***La Reforma Constitucional de 1970***

**Eduardo Frei**  
**Sergio Molina**  
**Enrique Evans**

**Gustavo Lagos**  
**Alejandro Silva**  
**Francisco Cumplido**

Editorial Jurídica de Chile.  
Santiago, 1970.

“La eficacia de las decisiones es el problema fundamental de los gobiernos, especialmente de los contemporáneos”. Con esta acertada frase del profesor de Derecho Constitucional Francisco Cumplido, se inicia uno de los acápites de esta obra que compendia —en sus 300 páginas— sendos trabajos de los seis autores sobre los aspectos más resaltantes de la Reforma Constitucional que fuera promulgada por la Ley 17.284 y que comenzara a regir el 4 de noviembre de 1970, modificación que tiende precisamente a la finalidad de adecuar nuestro Código Fundamental a los actuales requerimientos, que son especialmente de índole económico-social, como única forma de dar eficacia a la acción gubernativa.

El presente estudio, que viene a sumarse a aquellos de que son autores los señores Enrique Evans (“Relación de la

Constitución Política de Chile”) y Enrique Piedrabuena (“La Reforma Constitucional”), si bien tiene en buena parte un carácter descriptivo, insertándose incluso partes del debate parlamentario y de textos constitucionales comparados, cumple también con el propósito de fijar los principios y objetivos de las reformas constitucionales recientemente en vigor.

Señalamos como de interés, aunque contiene ideas que ya le habíamos conocido en otros trabajos, el artículo del ex-Presidente Eduardo Frei intitulado “La Reforma Constitucional en su contexto histórico-político”. En él se sitúa —con exactitud en nuestra opinión— el permanente problema histórico-constitucional de Chile, cual es, la relación entre los Organos Ejecutivo y Legislativo. Frente a un Ejecutivo que defiende sus prerrogativas y que las desea ampliar, siempre hay un Legislativo que lucha por disminuir aquellas y aumentar las propias. Así, apenas desaparecido Portales, se busca disminuir la autoridad ejecutiva; se logra con la caída del Presidente Balmaceda para restituirla,

aunque atenuada, al término de la primera administración del Presidente Arturo Alessandri. Y la cuestión aún no se resuelve. Tiene, pues, razón el ex mandatario cuando afirma que "a través de toda nuestra vida institucional el Congreso y el Ejecutivo han luchado por implantar su predominio" (página 19).

Entre otros trabajos destaca el artículo sobre "El Tribunal Constitucional" de que es autor don Alejandro Silva B., y que es una valiosa contribución al acervo literario-jurídico pues proporciona una visión completa de los antecedentes, situación en el Derecho Comparado, el carácter, composición, organización, funcionamiento y competencia del Tribunal así como de los efectos de sus resoluciones y sistema de elección de sus integrantes. Sobre este último punto establece la sana doctrina al indicar que se trata de una situación análoga a la de otras decisiones

del Presidente de la República que exigen el acuerdo del Senado (verbigracia: designación del Contralor General, de Embajadores, del Director del Registro Electoral, etcétera). Con ello queda en claro, según opinión del mayor tratadista actual de Derecho Constitucional, que es el Jefe del Estado quien designa y que queda reservada al Senado la facultad de aprobar o rechazar las proposiciones que aquél formule.

Los autores de esta obra, en su mayoría ex altos funcionarios públicos de gran influencia en el período presidencial 1964-1970, han hecho un aporte de valor para el conocimiento de las últimas reformas constitucionales, el que se incrementa con el reconocimiento de que ellas no agotan los problemas actuales del Derecho Público chileno, pese a su indudable trascendencia y utilidad.

**Sergio Carrasco Delgado**  
Departamento de Derecho Público.  
Escuela de Derecho  
Universidad de Concepción